

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en el día de su promulgación el día en que se determine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

## Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm 60 de 29 Fbro.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 526.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.610.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don Diego Marín Méndez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Abril de 1912, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Aries* núm. 18.394, de mineral de plomo, sita en término de La Unión y paraje llamado Lomo del Pino, diputación de Portmán; lindando al Norte con las minas «Feliz Anuncio» y «La Navidad»; al Sur con «Aries»; al Este con «Aries», y por el Oeste con «La Navidad» y demasia á «San Gerónimo»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Aries» núm. 18.394; y desde él se medirán 93 metros al O. 18º S. hasta 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 18º E. 167; 2.ª á 3.ª O. 18º S. 7; 3.ª á 4.ª S. 18º E. 33; 4.ª á 5.ª E. 18º N. 100, y 5.ª á punto de partida N. 18º O. 200 metros; cuya superficie horizontal es de 18.831 metros cuadrados y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia á 27 de Febrero de 1917.— José Carbonell.

Número 503.

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

#### PROVINCIA DE MURCIA

#### DESLINDE

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes con fecha 8 de Enero próximo pasado, me participa la Real orden siguiente:

«En el expediente de deslinde y de exclusión del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia, del incluido en él con el número 9, el Consejo de Estado emite el siguiente informe, comunicado en 19 de Diciembre último.

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, el Consejo de Estado ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que previa aprobación del presupuesto correspondiente, fué acordado en 12 de Marzo de 1912 el deslinde del monte denominado «Oicas», situado en término de Caravaca y perteneciente al Estado, número 9 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia; deslinde necesario por afectarle el cumplimiento de una sentencia de los Tribunales mandando reintegrar á D. Diego Angosto Jaén 715 hectáreas, parte en este monte y el resto en el núm. 24 con el que linda por su parte Norte.

Anunciada la operación y notificados personalmente los interesados señalados para su comienzo el día 14 de Octubre de 1912, se presentó D. Ramón Giménez Girón, quien en nombre de D. Diego Angosto Jaén, manifestó que, á su juicio la superficie que, según el Catálogo constituye el monte público, está comprendida dentro de la finca «Sobre el Molino Nuevo y Río de la Choepa» que fué objeto de un pleito civil ordinario de mayor cuantía seguido por su mandante contra el Estado, en el que recayó sentencia á favor de aquél dictada por el Juez de primera instancia del Distrito de San Juan, en 10 de Octubre de 1904 y confirmada por la Audiencia de Albacete en el 1.º de Mayo de 1905, en la que se ordenó al Estado que

deje libre y expedita la finca á disposición de su dueño, por lo que extiende que debe procederse en primer término á incluir los terrenos que forman la mencionada finca, cuya posesión la fué dada judicialmente en 12 de Junio de 1906.

El Ingeniero operador, teniendo en cuenta los linderos que aparecen en la sentencia, cuya copia poseía, colocó piquetes el mismo día, continuando en los siguientes 15, 16, 17 y 18 la operación, levantando diariamente acta sin protesta ni reclamación.

El expresado Ingeniero al informar el deslinde, examina la sentencia en relación con el monte que aparece inscrito en el Catálogo, é indica que estando comprendidos la finca del particular y el monte público dentro de los mismos límites y teniendo éste una extensión mucho menor que la asignada á aquella en la sentencia, deberá segregarse del Catálogo el monte en cuestión. El Ingeniero Jefe formula igual propuesta al remitir el expediente á la Superioridad.

Remitido el expediente á informe de la extinguida Inspección de Deslindes pasó al Consejo forestal, Sección 3.ª que propuso se enviara una copia legalmente autorizada de la sentencia firme de los Tribunales, por virtud de la cual se reconoce la propiedad de la finca denunciada «Sobre el Molino Nuevo y Río de la Choepa» á favor de D. Diego Angosto, la ampliación de la memoria, y la declinación aproximada de la aguja magnética y la clase y autor del aparato con que se hizo el levantamiento del plano.

Subsanadas las omisiones, pasó nuevamente el asunto á estudio del Consejo forestal, cuya Sección 3.ª, manifestó:

1.º Que proceda aprobar la operación del deslinde del monte del Estado denominado Oicas, del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia.

2.º Que para cumplimiento de la ejecutoria es necesario hacer entrega de la totalidad del monte deslindado á Don Ramón Giménez Girón, como representante legal de su esposa D.ª Juliana Angosto y Sáez, hija y heredera de D. Diego Angosto Jaén; y

3.º Que se excluya del Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia el referido monte, notificando al interesado la Real orden de exclusión.

Vista la antecedente propuesta fué acordado que como trámite preceptivo pasara á informe del Consejo forestal en pleno, que dió dicta-

men de conformidad con el de la Sección 3.ª

El negociado correspondiente de acuerdo con los informes relacionados, propone que pase el expediente á informe del Consejo de Estado para que se oiga su parecer acerca de la exclusión del monte de referencia de su Catálogo provincial, y V. E. por Real orden de 4 del corriente mes, ha dispuesto la consulta.

Vistos el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, Reales decretos de 27 de Febrero de 1897 y 1.º de Febrero de 1901, y Reales órdenes de 4 de Diciembre de 1899, 1.º de Junio de 1901, 1.º de Julio de 1905 y 11 de Junio de 1908.

Considerando que la Administración puede en cualquier momento ordenar el deslinde de los montes que constituyen la propiedad del Estado siempre que en la práctica de esa operación se ajusten á las reglas dictadas para ella, y las cuales pueden estimarse observadas por lo que se refiere al deslinde objeto del expediente adjunto.

Considerando que la propiedad de los montes que figuran en el Catálogo de los de utilidad pública puede ser no ya discutida, sino reivindicada por particulares que justifiquen en forma ante los Tribunales de justicia su derecho y abstengan declaración expresa de éste, conforme resulta comprobado con el monte denominado Oicas núm. 9 del Catálogo de la provincia de Murcia y cuyos linderos al concurrir con los del monte «Sobre el Molino Nuevo y Río de la Choepa», hacen imposible la subsistencia del monte del Estado, que no ha sido vendido en juicio por el dueño particular; y

Considerando que la sentencia firme de los Tribunales debe tener sus consecuencias en el Catálogo puesto que como registro de la propiedad pública que es, debe responder en todo momento con exactitud al estado real de hecho y derecho en que se encuentren los montes que en el mismo figuren al de la provincia de Murcia, habrá de segregarse el núm. 9 llamado Oicas, ya que coinciden sus linderos con el «Sobre Molino Nuevo y Río de la Choepa» declarado de propiedad particular, según sentencias de 1905 y en posesión de él su dueño, por acta judicial de 12 de Junio de 1906.

El Consejo de Estado constituido en Comisión permanente de acuerdo con las propuestas que en el expediente figuran, opinan:

1.º Que procede aprobar el deslinde del monte denominado Oicas del término municipal de Caravaca, que como de la pertenencia del Es-

tado, figura con el número 9 en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, con sujeción a los linderos y cabida que resultan del apee practicado.

2.º Que debe excluirse dicho monte del Catálogo de las de utilidad pública de la provincia de Murcia.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen se ha servido disponer que se adopte como resolución y en su consecuencia que se excluya el monte Oicas situado en el término municipal de Caravaca, del Catálogo de utilidad pública de esa provincia.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento el de los interesados y demás efectos. Madrid 8 de Enero de 1917.—El Director general, E. D'Angelo.—Rubricado.»

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, para conocimiento de los interesados.

Murcia 26 de Febrero de 1917.—El Ingeniero encargado de la Jefatura, Eustoquio de los Reyes.

### Cuarta sección.

Número 483.

#### Requisitoria.

Martínez Ruiz Angel, hijo de Cipriano y Josefa, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por prófugo, comparecerá en término de treinta días ante D. Pedro García Sánchez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena veintitrés de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Pedro García.

### Quinta sección.

Número 95.

#### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.*

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan:

#### LA UNION

Francisco Sánchez, 15'52 pesetas.

#### PACHECO

Fabiano Saura, 3'77 pesetas.

#### MAZARRON

Isidoro Coy, 3'01 pesetas.

#### FUENTE-ALAMO

José Cervantes, 2'56 pesetas.

#### MADRID

Carolina y Adela Pedemonte, 1'50 pesetas.

#### LORCA

Fulgencio Espejo, 4'17 pesetas.

#### PORTMAN

Blas Martínez, 5'68 pesetas.

#### GIMENAO

José Sánchez, 2'26 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 8 de Enero de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 386.

#### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1916.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### ALBERCA

##### Semestrales.

Francisco Izquierdo, 2'50 pesetas.  
Francisco Ayuso, 2'34.  
Mariana Aliaga, 2'78.  
Juan Baños, 3'34.  
Josefa Cánovas, 1'69.  
Alfonso Frutos, 167.  
José Ortiz, 1'67.  
José Guirao, 1'67.  
José García, 1'67.  
Juan Paredes, 2'34.  
Andrés Rufete, 1'78.  
Antonio Rufete, 3'11.  
Pedro Sáez, 2'34.  
Andrés Vera, 1'67.  
Andrés Zamora, 1.  
Andrés Vera, 3'34.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 14 de Febrero de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 1.086.

#### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916*

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### DESCONOCIDOS

Antonio Rabadán, 1'66 pesetas.  
Antonio Ruiz, 3'78.  
Antonio Serrano, 2'55.  
Antonio Guerrero, 1'67.  
Antonio Lasheras, 2'26.  
Carmen García, 1'66.  
Carmen Fernández, 2'50.  
Domingo Lorente, 1'67.  
Dolores García, 1'67.  
Demetrio Alcaraz, 2'50.  
Encarnación Díaz, 2'22.

Francisco Martínez, 2'56.  
Francisco Cascales, 2'55.  
Francisco M. Linares, 2'22.  
Francisco Capel, 1'67.  
Francisco Vela, 2'67.  
Francisco Bravo, 2'56.  
Francisco Ruiz, 1'50.  
Isabel Ruiz, 1'66.  
José Nicolás, 2.  
Juan García, 1'50.  
Josefa Rabadán, 2'22.  
José López, 1'50.  
Juan Zapata, 2'55.  
Josefa Díaz, 2'22.  
José Palazón, 1'66.  
Juana Gómez, 2'67.  
José G. Cascales, 2'50.  
Josefa Calvo, 2'50.  
José Navarro, 1'67.  
José Vidal, 2'67.  
Juan López, 25'01.  
Juana Gambín, 2.  
Juana Jara, 2'55.  
Juan Liza, 2'55.  
María Castaño, 1'67.  
Mariano Abellán, 1'67.  
Manuel Torres, 2'41.  
Manuel Lorente, 1'66.  
Marcos Nicolás, 3'33.  
Manuel Martínez, 2'93.  
Pedro Gómez, 1'67.  
Salvador Pilar, 1'67.  
Vicente Vera, 2'56.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1916.—El Agente, Vicente Más.

### Sexta sección.

Número 535.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

##### Séptima Sección de Recluta.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha Sección, para el reemplazo del presente año 1917, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 32 y 34, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida; se les requiere por medio del presente, en nombre de la expresada ley, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó en el extranjero, á fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley, y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifican.

Murcia 27 de Febrero de 1917.—El Teniente de Alcalde Presidente, Félix Atienzar.

*Relación de mozos alistados en dicha sección para el reemplazo del presente año, de conformidad á lo que determina el art. 32 de la ley, cuyo paradero ó existencia legal se desconoce, á quienes se cita por medio del edicto que va por cabeza.*

#### ALQUERIAS

Antonio López Henarejos, de José y María.  
José Antonio Gallego Navarro, de José y Concepción.  
Francisco López Navarro, de José y Josefa.

## BENIAJAN

José San Nicolás Serrano, de Antonio y María.  
 José Cánovas Mompeán, de Andrés y Josefa.  
 Francisco Espada Muñoz, de Francisco y Dolores.  
 Angel Muñoz Costa, de Angel y Carmen.  
 Miguel Fratos Gómez, de Antonio y María Dolores.  
 José Tomás Noguera, de José y Antonia.  
 José Marín Pardo, de José y Josefa.  
 Manuel García Iniesta, de Antonio y Caridad.  
 Jesús Cortés Ballester, de Antonio y Catalina.  
 José Sánchez Hernández, Antonio y Juana.  
 Manuel Cánovas Tomás, de José y Soledad.  
 Esteban Vera Quintana, de José y Dolores.  
 José Pérez Cánovas, de Francisco y Antonia.  
 José Sánchez Tornel, de Francisco y María.

## CORVERA

Antonio Conesa Conesa, de Antonio é Isabel.  
 Antonio Fernández Buendía, de Agustín y María.  
 Francisco Peñalver García, de Antonio y Dorotea.  
 José M.<sup>a</sup> Berenguer Romero, de Ramón y Encarnación.  
 Ginés Moreno García, de Andrés y Josefa.  
 Pedro López Alarcón, de Pedro y Antonia.  
 Juan Tomás Sánchez, de José y Josefa.  
 Tomás Sánchez Campillo, de Tomás y María.  
 Joaquín Pedreño Victoria, de Pedro y Josefa.  
 Juan Pedreño Baño, de Juan y Josefa.

## AVILESES

Vicente Sánchez García, de Eugenio y Josefa.

## LOS MARTINEZ

José García Menchón, de Antonio y Josefa.  
 Domingo Tovar Gómez, de Juan y Angeles.  
 Francisco García Montero, de Juan y Ana María.  
 José López Montero, de Juan y Josefa.  
 Francisco Conesa Clemente, de Miguel y Ana María.  
 Víctor Bobadilla Villar, de José y Manuela.  
 José García Peñalver, de Epifanio y Antonia.  
 José Cánovas García, de Juan y María.  
 Juan López Fernández, de Francisco y María.  
 Antonio Cánovas Pérez, de Antonio y Micaela.  
 José Marín García, de Juan y María.  
 Juan Martínez Fernández, de Francisco y María.  
 Ginés Cegarra Nicolás, de José y Josefa.

## SUCINA

Pedro Martínez Guillén, de Manuel y María.  
 Francisco García Sánchez, de Francisco é Isabel.  
 Isidoro Inglés Hernández, de Juan y Antonia.  
 Francisco Aparicio Hernández, de Leandro y Josefa.  
 Antonio Gutiérrez Guillén, de José y María.

## TORREAHUERA

José López Fernández, de Juan y Rosa.

Benito Santos Morino, de José y Teresa.

José Almahro Pérez, de José y Rosario.

Francisco López Sánchez, de José y Antonia.

## VALLADOLISES

Manuel Nieto García, de Mateo y Antonia.

Ramón Nicolás Osete, de Juan y Antonia.

Andrés Guerrero García, de Andrés y Josefa.

## ZENETA

Juan García Marín, de José é Isabel.

Francisco Martínez Pérez, de Francisco y Francisca.

Francisco Martínez Esteban, de José y Josefa.

Número 1.993.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el pasado mes de Junio del año actual.

Ordinaria del día 4.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Alcázar, Martínez, M. Riquelme, Ruiz, Riquelme, Mellado, Atienza, Lillo y García, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial «Gacetas» y *Boletines* recibidos, se acuerda su cumplimiento.

Acuerdos:

Que por la Secretaria se saque el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Mayo.

Aprobar el estado de la distribución de fondos del actual mes y que los fondos se atemperen á ella.

Por la presidencia se manifestó: Que debiéndose proceder en breve plazo á la cobranza del impuesto de consumos y arbitrios extraordinarios, se estaba en el caso de proponer y designar la persona que habia de encargarse de dicha recaudación; y la Corporación por unanimidad acuerda designar Agente recaudador á D. Ramón Giménez Martínez, quien acepta el cargo con las condiciones establecidas que aprueba el Ayuntamiento, así como su fiador D. Salvador Pérez Cascales, en cuya comprobación firman ambos al final del acta.

Por el Concejal Sr. M. Riquelme se preguntó á la presidencia si por el Médico titular se habia contestado al acuerdo tomado en sesión de 22 del pasado, contestándose por aquella que hasta la fecha no habia tenido resultado alguno la comunicación que al efecto le habia pasado, si bien no se hallan transcurridos los quince días que prescribe el Reglamento para su contestación.

Por el mismo Concejal se manifestó que veria con gusto que por la Junta encargada de la confección de la lista de pobres con derecho á gozar de la beneficencia sanitaria gratuita, se revisara nuevamente la confeccionada para corregir cualquier inadvertencia en que se hubiere incurrido en ella; y el Ayuntamiento así lo acuerda, y que en la sesión próxima se presente para su aprobación.

Por la presidencia se manifestó: Que en vista de haberse omitido en la sesión anterior el transcribir el escrito presentado por D. Tomás Jover Gaona, según el acuerdo to-

mado por la Corporación, se hacia en la presente, y el cual en su texto y como sigue: Que en representación de la Sociedad «Virgen del Carmen», protectora de obreros confinados, interesaba de la Corporación constase en acta un voto de gracias para los Sres. Vocales de la Junta local de Reformas Sociales, en atención á la ayuda prestada á la misma en la reciente huelga, y que por la Corporación se acuerde un donativo para la sociedad y autorización para una colecta entre los vecinos de esta localidad.

Extraordinaria del día 11.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. M. Riquelme, Alcázar, Atienza, Mellado, Lillo, Ruiz, Martínez, Riquelme y Gaona.

Abierta la sesión por la presidencia, se manifestó, que siendo el objeto de ella la fijación de las cuentas del Municipio durante el año 1915, previamente informadas por el Sr. Regidor Sindico, se ponian de manifiesto para estudio y examen de la Corporación.

Examinadas que fueron y puesto á discusión el dictamen, se acordó por unanimidad fijar la suma tal y como en ellas aparece, acordando pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, y su exposición al público para oír reclamaciones.

Ordinaria del día 11.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Martínez, Riquelme, Alcázar, Mellado, B. Marco, Gaona, Lillo y Atienza, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia, se acuerda su cumplimiento.

Por la Presidencia se manifestó que habia dejado sin efecto el nombramiento de sereno, á favor de Domingo Rocamora García y nombrado en su lugar á José Saurín Marco, como igualmente por renuncia del guarda municipal de campo Juan Riquelme Perea, habia nombrado para sustituirle á Angel Perea Sánchez.

Se aprueba la cuenta de gastos presentada por el Secretario del Ayuntamiento, de la confección de los repartimientos de consumos y arbitrios para el año actual, ascendente á 300 pesetas, y se acuerda su abono para cuando el estado de los fondos lo permita.

Abonar á D. Tomás Jover Gaona, con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º, la suma de 25 pesetas por un viaje á la capital como Comisionado del Ayuntamiento para la revisión de excepciones de los mozos del reemplazo actual y anteriores.

A D. Conrado Hernández, Agente especial para el cobro de impuestos del Estado 50 pesetas por dietas devengadas en el expediente de apremio por débito de consumo á la Hacienda.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por el concepto de urbana, cuya relación principia por Brugarolas Pérez D. Luis y termina con Juan Sebastián D.<sup>a</sup> Soledad, acordando se remita al Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia para su aprobación.

Presentados los expedientes instruidos á los mozos del actual reemplazo números 7, 11, 17, 20, 22, 32, 58, 64, 67, 85 y 87 del reemplazo actual y el núm. 3 del 1914, por haber faltado á su presentación ante la Comisión mixta, se acuerda declararlos prófugos, cuyo fallo será confirmado si no verifica su presentación el día 14 de los corrientes ante la referida Comisión mixta, acordándose nombrar comisionado del Ayuntamiento para ante ésta al Secretario D. Juan Sánchez.

A propuesta del Concejal Sr. Gaona se hace constar como el día 28 de Mayo último, subió una Comisión de este Ayuntamiento acompañado de dicho Concejal, al lugar alto y sitio en donde en otra ocasión hubieron desprendimientos de tierra que ocasionaron victimas, habiendo notado que aparece una faja larga que debia derribarse en evitación de nuevos desprendimientos; y el Ayuntamiento así lo acuerda, dando encargo á persona perita y que los gastos se abonen con cargo á imprevisto.

Abonar á Gabriel Marco Rivera, Maestro albañil 475 pesetas por jornales y material invertido en la composición del retrete de la Casa Consistorial cargo capítulo 1.º, artículo 5.º

Por el Concejal Marco Riquelme, se solicitó del Ayuntamiento que estando en el sexto mes del año y sin rectificar definitivamente la lista de pobres con derecho al beneficio de la asistencia gratuita Médico Farmacéutica, por haber reclamado de ella el Médico titular, que durante lo que queda de año continúe en vigor la del anterior y que las devatidas por el Médico continúen en revisión por la Comisión y sirvan para el año próximo.

Por el Concejal Sr. Gaona se impugnó razonadamente la proposición del Sr. Marco Riquelme, por oponerse á ello los preceptos de la ley Municipal, replicando el Sr. Marco Riquelme que no ve legalidad alguna en la proposición por el iniciada toda vez que la aprobación definitiva de las listas no se ha llevado á efecto por la impugnación á ella hecha por el Médico titular.

Y la Corporación puesto en los miembros, de acuerdo considera suficientemente discutido el asunto, decidiendo se presente rectificadas las listas sin escusa ni pretexto alguno, para su aprobación en la sesión próxima.

Ordinaria del día 18.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó con asistencia de los Concejales Sres. Ruiz, B. Marcos, Mellado, Atienza, Alcázar, Lillo, Riquelme, Gaona, Pacheco y Martínez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia se acuerda su cumplimiento.

Por la Comisión de beneficencia y en cumplimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores, se presentó rectificada la lista de pobres en cuyo informe se propone al Ayuntamiento la aprobación de la misma y que se pongan al público por término de quince días cuyo informe fué aprobado por el Ayuntamiento.

Se acuerda abonar con cargo al capítulo 1.º art. 6.º 31-25 pesetas á D. Juan Sánchez Fernández por locomoción y estancia en la capital con motivo de las incidencias de quintas ante la Comisión mixta y 6 pesetas por socorros á los mozos en observación á Carmelo Torá Alvarado.

Abonar también con cargo á imprevistos á José Martínez Cascales, tres pesetas por 12 capsulas para las carabinas de la Guardia municipal.

A propuesta de la Junta pericial se acuerda aprobar la relación de altas y bajas hechas en el recuento de ganadería para el año próximo 1917 y su remisión al Administrador de Hacienda para poder formar parte del apéndice al amillaramiento de dicho año.

Ordinaria del día 25.

Presidencia de D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. B. Marco, Pacheco,

Atienza, Martínez, Alcaraz, Lillo, Ruiz, Riquelme, Mellado y Gaona, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial se acuerda su cumplimiento.

Por la presidencia se manifestó que en cumplimiento de lo que dispone el art. 150 de la ley Municipal, y vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación se estaba en el caso de dirigir oficio al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para que manifieste la cantidad que cada un año ha de consignarse en los presupuestos para extinguir el débito que resulta contra este Ayuntamiento.

Se acuerda abonar al Depositario con cargo al cap. 9.º art. 3.º 33'25 pesetas por los conceptos siguientes: 13'25 por el refresco dado en la Casa Consistorial al Ayuntamiento y banda municipal después de la misa y procesión del Corpus y 20 al Director de la banda, siendo impugnada esta cuenta de la música por el Concejal Sr. Gaona en atención á que este gasto lo satisface la hermandad.

Por el Concejal Marco Riquelme se justificó el pago de las 20 pesetas abonadas á la banda municipal dado el poco número de socios con que cuenta la hermandad del Santísimo y existir en el presupuesto consignación expresa para las funciones y festejos.

A propuesta del Concejal Sr. Ruiz Atienza acuerda el Ayuntamiento gratificar con 100 pesetas á la banda municipal por que los días festivos de seis á ocho de la tarde amenice con sus ecos el paseo de la ermita de San Antón.

Abanilla 3 de Julio de 1916.—El Secretario, Juan Sánchez.

En sesión de 10 de Octubre fué aprobado el precedente extracto de sesiones acordándose su remisión al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 11 de Octubre de 1916.—El Secretario, Juan Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Lillo.

Número 472.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

##### Edicto.

Don Juan Mazón Alcaraz, Segundo Teniente Alcalde de este Ayuntamiento y Presidente de la Sección tercera de Recluta de la ciudad de Lorca.

Hago saber Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en el Pósito alto, frente á la cárcel, local designado, por sí ó por medio de legítimo representante, ante esta Sección, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días cuatro y siguientes del mes de Marzo proximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la decla-

ración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Lorca 22 de Febrero de 1917.—El Presidente, Juan Mazón.—Por su mandado, El Secretario, Juan Meca.

##### Mozos que se citan.

Antonio Méndez Hilario, de Marcelino y Lucía.

Angel Bermejo Bravo, de Juan Antonio y María.

Antonio Meca González, de Antonio y Ana.

Antonio Navarro Moya, de Miguel y María.

Alfonso Pelegrin Morales, de Juan y Francisca.

Blas Jodar Hernández, de Francisco y María.

Cándido Martínez Martínez, de Antonio y Juana.

Francisco Amador León, de Cristóbal é Isabel.

Francisco León García, de Domingo y Josefa.

Félix Macián García, de José é Isabel.

Ginés Ponce Canales, de José y María.

Juan García Peñas, de José y Eugenia.

Juan Serrano García, de Antonio y María.

José Aragón Salinas, de Pedro é Isabel.

José López Martínez, de Juan é Inés.

José Sánchez Zurano, de Tomás y Angeles.

Jesús Gómez Serrano, de Francisco y María.

Pedro García García, de Juan y Soledad.

Pedro Giner Yepes, de Matias y Juana.

Ramón Martínez Guerrero, de Domingo y Antonia.

Número 521.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Verificado por este Ayuntamiento en sesión de 24 del actual, el sorteo entre las secciones para el nombramiento de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, dió el resultado siguiente:

##### Primera sección.

D. Diego Abellán Martínez.  
Juan Abellán Guardiola.  
Antonio Baños Navarro.

##### Segunda sección.

D. Antonio José Castellanos Giménez.  
Arcelio Cutillas Díaz.  
Luis Cerezo Tomás.

##### Tercera sección.

D. Federico Gutiérrez Cutillas.  
Jerónimo Grande Belmonte.  
José Giménez Bernal de Martínez.

##### Cuarta sección.

D. Francisco Martínez Herrero de Muñoz.  
Luis Martínez Herrero.  
Francisco Muñoz Mollá.

##### Quinta sección.

D. Agustín Palencia Giménez.  
José María Pérez Gutiérrez.  
Juan Miguel Sánchez Guardiola.

##### Sexta sección.

D. José Tomás Bleda.  
Miguel Tomás Martínez.  
José Vicente Herrero.

##### Séptima sección.

D. Rogelio Gutiérrez Cutillas.  
Joaquín Crespo Castellanos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 68 de la ley Municipal.

Jumilla 26 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Juan Guillén.—El Secretario, José Guardiola.

Número 524.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Juan Palazón Herrero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al presente año 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Fortuna 27 de Febrero de 1917.—Juan Palazón.

##### Octava sección

Número 531.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

##### Cédula de citación.

Se cita á José Cañavate Minguéz (a) El Lares, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, en Cartagena y en la actualidad se ignora su paradero, para que el día doce de Marzo próximo á las once de la mañana comparezca ante el Juzgado municipal de esta ciudad al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas contra el mismo, instruido por malos tratos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena veintiséis de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Adolfo Murcia.

Número 487.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Julio García Vaso, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado por hurto, contra Francisca Cortés Muñoz, Mercedes Silvestre Cortés y María Fernández Amador, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son como siguen:

##### Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á diez de Febrero de mil novecientos diez y siete. El señor D. Julio García Vaso, Abogado, Juez municipal suplente de la misma, asistido de los señores Adjuntos D. José Vázquez Aguilar y D. Diego Fernández Perier; Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas por hurto seguido en este Juzgado contra Francisca Cortés Muñoz, de veintiún años de edad, soltera, su sexo, sin domicilio conocido; Mercedes Silvestre Cortés, de cincuenta años de edad, viuda, sin domicilio conocido, y María Fernández Amador, de treinta años de edad, solte-

ra y también sin domicilio conocido. Habiendo sido parte el Ministerio fiscal.

##### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Francisca Cortés Muñoz, á Mercedes Silvestre Cortés y á María Fernández Amador, á la pena cada una de ocho días de arresto menor por cada una de las dos faltas de hurto y al pago de las costas del juicio; y en vista del ignorado paradero de las mismas, notifíqueseles esta sentencia por medio del *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio García Vaso.—José Vázquez.—Diego Fernández Perier.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma á dichas condenadas, expido el presente en Cartagena á diez de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Julio García.—El Secretario, Adolfo Murcia.

Número 456.

#### JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Don Francisco Soriano Carpena, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en la Secretaría de este Juzgado y por término de quince días se hallan expuestas las listas rectificadas en el año actual, de los vecinos de este distrito que tienen aptitud legal para ser Jurados, ya por el concepto de capacidades ó como cabezas de familia, pudiendo hacerse por los interesados en el indicado término las reclamaciones que crean convenientes sobre inclusión ó exclusión en las expresadas listas.

Murcia primero de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Francisco Soriano.—P. S. M., José Balearioli, Secretario.

##### Anuncios.

#### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.